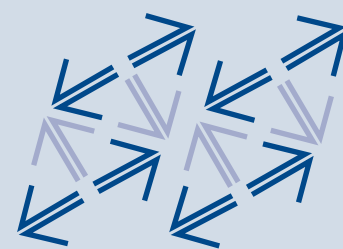




DIRECTRICES GENERALES



para promover la **perspectiva** de **Derechos Humanos** en la conservación de las **Áreas Naturales Protegidas**







1. INTRODUCCIÓN

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el **10 de junio de 2011**, es considerada la reforma más importante en la historia de los derechos humanos en nuestro país, toda vez que refleja una nueva concepción y jerarquía de estos derechos en el estado mexicano, así como la importancia de su conocimiento, respeto y alcance.

Con ello el estado mexicano reconoció en nuestra Constitución y en los tratados internacionales el derecho humano a un medio ambiente sano, junto con los derechos humanos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, los cuales permiten que las personas diseñen y ejecuten un proyecto de vida digna. Son inherentes e inalienables y corresponden a todas las personas sin distinción de sexo, género, preferencias sexuales, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil, raza, color, idioma, linaje u origen nacional, social o étnico, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.¹

El respeto de los derechos humanos es crucial en una democracia. La promoción y la protección de los derechos humanos son y deben ser el indicador de bienestar y gobernabilidad; su respeto también es indispensable para una consolidación real de la democracia, el fortalecimiento del Estado de Derecho y el desarrollo social sustentable.

El propósito de estas directrices es proveer de una guía a los servidores públicos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de los derechos humanos en el establecimiento, manejo y conservación de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), esto es, promover la difusión, el reconocimiento, el respeto y la protección de los derechos humanos en la conservación de las ANP.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

“Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, es decir que le pertenecen por el solo hecho de serlo y cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

¹ Secretaría de Gobernación. Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. México, 2014.



DIRECTRICES

GENERALES PARA PROMOVER LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

4

CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos tienen seis características: son *universales*, porque le corresponden a todos los habitantes de la tierra; son *inalienables*, porque no pueden transferirse; son *imprescriptibles*, es decir que no concluyen o se pierden por el paso del tiempo; son *inderogables*, lo que implica que no pueden cancelarse bajo ninguna circunstancia; son *interdependientes*, lo que implica una dependencia recíproca entre ellos; e *indivisibles*, porque que no pueden otorgarse unos y negarse otros.

Se clasifican de la siguiente manera, por su orden cronológico, y no tanto por su importancia:

- De 1ª generación, los derechos civiles y políticos o *libertades clásicas*.
- De 2ª generación, los derechos económicos, sociales y culturales.
- De 3ª generación, los derechos colectivos, como el derecho a un medio ambiente sano.

A continuación se mencionan algunos de los derechos humanos:

DERECHOS DE 1ª GENERACIÓN	DERECHOS DE 2ª GENERACIÓN	DERECHOS DE 3ª GENERACIÓN
Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.	Toda persona tiene derecho a la seguridad social.	Un medio ambiente sano.
Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.	Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.	Los derechos de los pueblos indígenas.
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.	Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.	Toda persona y todos los pueblos pueden participar en un desarrollo económico, social, cultural y político.
Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.	La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.	La identidad nacional y cultural.





Los derechos humanos son esenciales porque son un reconocimiento del valor y la dignidad de todas las personas desde el momento en que nacen. En cualquier sociedad, el garantizar el goce y ejercicio de estos derechos permite a todas y todos los ciudadanos el poder vivir con dignidad y libertad.

EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DEL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO

A pesar de que hace más de 60 años se establecieron instrumentos legales y tratados internacionales para el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos, ningún acuerdo universal establece el derecho explícito a un medio ambiente sano. No obstante, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y posteriormente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; “reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, esto es, que el derecho a un ambiente sano aparece como inter-relacionado con otros derechos humanos como la salud, la alimentación, la vivienda y el agua.

Aunque el derecho a un ambiente sano se encuentra ausente en un acuerdo mundial, a nivel regional se encuentra reconocido en el **Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Artículo 11), entrado en vigor en 1999, y del que México es signatario.

LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Debido a su naturaleza los derechos humanos están presentes en todas las actividades del Estado y en todos los ámbitos en los que éste tiene injerencia; por lo tanto, la reforma de junio de 2011 de nuestra constitución, mandata, particularmente en su Artículo 1, que “*en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte...Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos*”, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.



DIRECTRICES

GENERALES PARA PROMOVER LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Entre los tratados internacionales que México ha firmado, y por ende ha contraído compromisos en materia de derechos humanos, puede mencionarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** (1969); la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)**; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1992); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1991) y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos² en 1993. En este último, los Estados se comprometieron a elaborar un Programa Nacional de Derechos Humanos, como el recientemente publicado el 30 de abril de 2014.

Es importante destacar que en **1998** nuestro país **aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, que a partir de 2004 ha notificado diversas sentencias al estado mexicano.

EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO EN MÉXICO

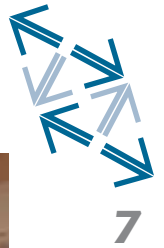
La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de 1996, reconoció “el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”, nuestra constitución lo reconoció tres años después. Recientemente, en octubre de 2011, el Artículo 4 constitucional se reformó: ***“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico...”***

OTROS DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO EN MÉXICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a un ambiente sano, así como otros derechos relacionados a éste, los cuales todas las autoridades debemos respetar y proteger, entre ellos:

ARTÍCULOS	DERECHOS
Artículo 4	La igualdad entre hombres y mujeres ante la Ley.
Artículo 3	El derecho a la educación.
Artículo 26	El derecho a la participación de la ciudadanía en la planeación y consulta del plan y programas nacionales de desarrollo.
Artículo 2	Los derechos de los pueblos indígenas.
Artículo 25	El derecho al desarrollo integral y sustentable.
Artículo 6	El derecho a la información plural y oportuna. En la que toda la información de cualquier autoridad de los tres niveles de gobierno, será pública, y sólo reservada temporalmente.

² Organización de las Naciones Unidas, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, Austria, 14 al 25 de junio de 1993.



LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN

Las leyes secundarias, como la LGEEPA, así como los Planes y Programas Nacionales de Desarrollo, deberán adecuarse a los cambios constitucionales en materia de derechos humanos.

La SEMARNAT, y sus órganos desconcentrados como la CONANP, es la encargada de asegurar la óptima protección, conservación y aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales y su biodiversidad, conciliando el desarrollo económico y social bajo la convivencia armónica con la naturaleza y la diversidad cultural, así como tener bajo su tutela garantizar el derecho humano a un ambiente sano³. El medio ambiente y las personas mantienen una interrelación permanente; toda actividad humana crea un impacto en el medio ambiente y éste afecta a la vida humana, por ende, es imposible separar el medio ambiente de las personas y de los derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a la salud, la alimentación, al desarrollo sustentable y la justicia social.

Para que la SEMARNAT, y con ella la CONANP, cumpla con estos mandatos, resulta fundamental transversalizar (incorporar) la perspectiva de derechos humanos en el ámbito de la protección del medio ambiente y la conservación de la diversidad biológica del país, promoviendo la inclusión de las personas, la solidaridad, la equidad, la justicia y la igualdad en todas las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que realice ambas instituciones.

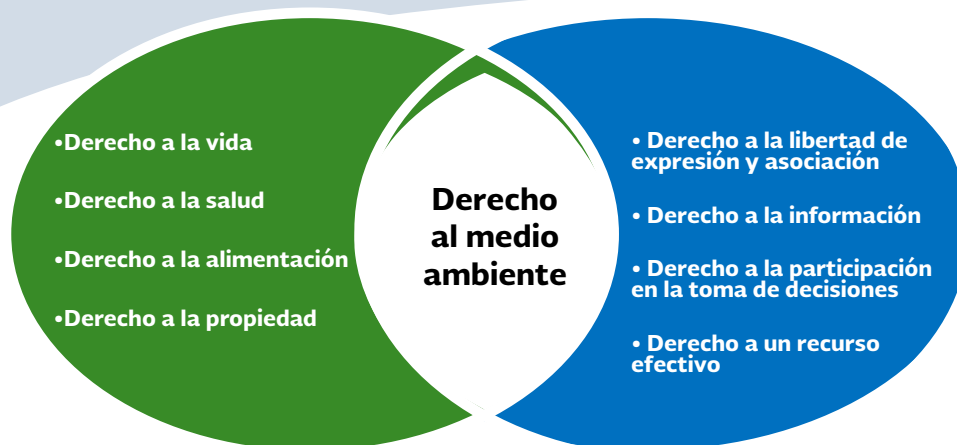
Se han identificado dos conjuntos de derechos estrechamente vinculados con el medio ambiente: a) los derechos sustantivos, cuyo disfrute es particularmente vulnerable a la degradación del medio ambiente, como son los derechos a la vida, la salud, la alimentación y la propiedad; y b) los derechos de procedimiento, cuyo ejercicio respalda una mejor formulación de políticas ambientales, tal es el caso de la libertad de expresión y asociación, la información, la participación ciudadana en la toma de decisiones y a un recurso efectivo.⁴

³ Programa de Derechos Humanos del Sector Ambiental, SEMARNAT, México, 2011.

⁴ Knox, John, *Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*, ONU, diciembre de 2012.

Derechos sustantivos

Derechos de procedimiento



LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y SUS DERECHOS HUMANOS

La desigualdad social que caracteriza a México ha persistido a pesar de los avances tan importantes que han experimentado distintos indicadores sociales, económicos y demográficos, lo que obliga al gobierno mexicano a refrendar el compromiso por continuar combatiendo las condiciones que provocan desventajas y vulnerabilidad para ciertos grupos poblacionales y cierta regiones del país.⁵

Entre los factores que influyen en la vulnerabilidad social están la falta de igualdad de oportunidades, incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas, desnutrición, enfermedad, incapacidad de acceder a los servicios públicos y la marginación.⁶

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el estado mexicano la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

En México los grupos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad y a quienes menos se les respetan sus derechos son los homosexuales (9 por ciento), los indígenas (22 por ciento), adultos mayores (28 por ciento), discapacitados (29 por ciento), mujeres (33 por ciento), las o los jóvenes (35 por ciento) y las y los niños (42 por ciento).⁷

La Áreas Naturales Protegidas y los Derechos Humanos

La misión de la CONANP es conservar los ecosistemas más representativos de México, y su biodiversidad, mediante las Áreas Naturales Protegidas y otras modalidades de conservación, fomentando una cultura de la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades asentadas en esa zona y su periferia, con criterios de inclusión y equidad, lo cual implica promover la participación ciudadana organizada y el fortalecimiento comunitario; reconociendo y respetando las diferencias existentes y los derechos humanos entre la población de estas áreas, como una precondition para transitar hacia el desarrollo sustentable.

⁵Índice de marginación por entidad federativa y municipio, CONAPO, 2010.

⁶Discriminación, el derecho al desarrollo y el derecho a un ambiente sano, CONAPRED, 2009.

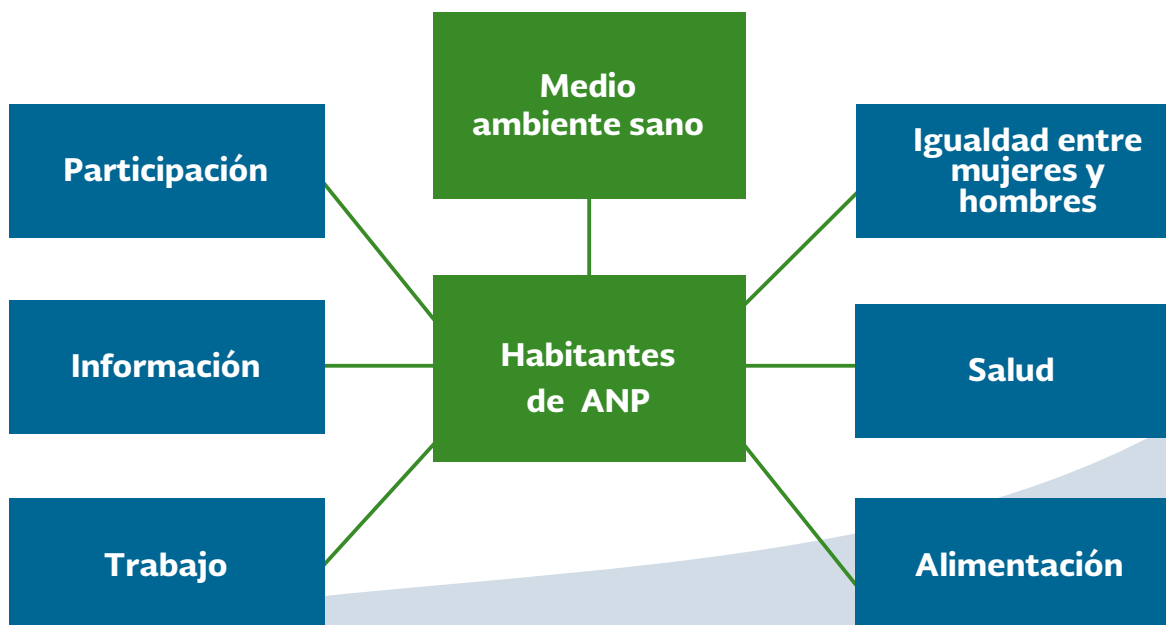
⁷Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010.



Entre los principales derechos humanos de los habitantes de las ANP, presentes o relacionados con el trabajo de la conservación, pueden mencionarse los siguientes derechos:

1. A un medio ambiente sano, protegiendo la biodiversidad y sus ecosistemas
2. A la igualdad entre hombres y mujeres
3. A la no discriminación bajo ninguna de sus formas
4. A la salud de sus habitantes y de la población en general
5. A la alimentación de sus habitantes
6. Al trabajo de sus habitantes
7. A la participación en la toma de decisiones de manejo y conservación de las ANP
8. Al desarrollo sustentable de sus habitantes
9. A la información a sus habitantes y la población en general
10. A la propiedad de sus habitantes
11. De los pueblos indígenas

DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS HABITANTES DE LAS ANP



DIRECTRICES

GENERALES PARA PROMOVER LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

A fin de cumplir con el mandato del Artículo 1 Constitucional y del **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, “lograr una política de Estado que garantice que todas las autoridades asuman el respeto y protección de los derechos humanos”, y en respuesta a la **Recomendación 037/2012 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos** a la SEMARNAT, en la que le recomienda “diseñe un programa integral de educación, formación y capacitación en materia de derechos humanos dirigida a servidores públicos de esa dependencia con el objeto de armonizar sus atribuciones a la reforma constitucional”, del 10 de junio de 2011, la CONANP ha iniciado actividades de información, difusión y capacitación a su servidores y servidoras públicas mediante cursos de *Políticas y temas transversales de derechos humanos, género, etnia y juventud*, con el objetivo de sensibilizar y promover una cultura universal de estos derechos. Esta tarea debe ser ampliada y reforzada.

Por su parte, la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, en coordinación con la CDI y la UCPAST/SEMARNAT, han realizado talleres sobre derechos humanos y ambientales de los pueblos indígenas para grupos comunitarios de ANP, lo cual requiere del trabajo conjunto y coordinado de todas las instituciones.

Como órgano desconcentrado de la SEMARNAT, la CONANP deberá contribuir a cumplir la legislación vigente en la materia, así como con el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Objetivo 6. “Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y **derechos humanos** para fortalecer la gobernanza ambiental”.



2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Convención American sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018
- Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018
- Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2014-2018





3. OBJETIVOS

Objetivo general

Establecer líneas estratégicas con criterios y principios que promuevan el respeto y protección de los derechos humanos de las y los habitantes, poseedores y propietarios de Áreas Naturales Protegidas y otras Regiones Prioritarias para la Conservación por parte de las autoridades de las ANP, en las acciones de conservación de la biodiversidad.

Objetivos específicos

- Definir estrategias y mecanismos para promover el reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos por el personal y las autoridades de la CONANP en el trabajo de la conservación de la biodiversidad.
- Establecer mecanismos para incorporar la perspectiva de derechos humanos en los instrumentos de manejo de las ANP.
- Establecer mecanismos para difundir y promover el respeto y protección de los derechos humanos de los habitantes, poseedores y propietarios de las ANP, en materia de conservación.
- Definir mecanismos para promover, fortalecer la sinergia y coordinación interinstitucional con la finalidad de difundir la perspectiva de los derechos humanos en acciones de conservación.





4. LÍNEAS DE ACCIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN 1: Estrategias y mecanismos para promover el reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos en las ANP.

Capacitación al personal de la CONANP

Capacitar e informar sobre derechos humanos a todos los servidores públicos de todos los niveles de la CONANP mediante talleres, cursos, foros, material de difusión u otros.

Recursos para informar y difundir los derechos humanos

- I. Elaborar, recopilar y sistematizar estudios e información de los derechos humanos relacionados con las ANP a nivel nacional, regional o local.
- II. Realizar una lista de actividades en donde se encuentran presentes los derechos humanos de las y los habitantes de las ANP, relacionados con la conservación.
- III. Elaborar, recabar y sistematizar documentos y materiales impresos, electrónicos o audiovisuales para la difusión y aprendizaje de los derechos humanos.
- IV. Incorporar en los Sistemas de Información de la CONANP de las actividades relativas a derechos humanos en las ANP con datos desagregados por sexo, rango de edad y pueblo indígena, y reportarlos al Programa Operativo Anual (POA).

LÍNEA DE ACCIÓN 2: Establecer mecanismos para promover el respeto y protección de los derechos humanos entre las y los habitantes de las ANP, en materia de conservación.

Capacitar a las y los habitantes y otros órganos de participación ciudadana de las ANP

- I. Impartir talleres de derechos humanos y ambientales a las y los habitantes de las ANP, así como los mecanismos e instancias existentes para su defensa.
- II. Coordinar con otras dependencias u organizaciones civiles la promoción y realización de cursos y talleres de derechos humanos y ambientales entre las y los habitantes de las ANP
- III. Promover y difundir los derechos humanos entre las instancias y órganos de participación de la CONANP, como el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CNANP) y los Consejos Asesores.
- IV. Reconocer los logros de las organizaciones comunitarias al incorporar el tema de derechos humanos en acciones de conservación en las ANP mediante reconocimientos impresos, premios, difusión u otros.

Promotores locales de derechos humanos

- I. Identificar y relacionar las y los posibles promotores o líderes locales expertos en la materia de derechos humanos en las actividades de manejo y conservación en las ANP.

Transversalizar o incorporar los Derechos Humanos en los programas y estrategias institucionales de la CONANP

- I. Promover la inclusión de la perspectiva de los derechos humanos en el Programa Nacional de ANP y otros instrumentos normativos como los Programas de Subsidios, Decretos, Programas de Manejo, Estrategias, POA y otros lineamientos.
- II. Incluir y difundir la perspectiva de derechos humanos en los lineamientos y procesos de consultas públicas para el establecimiento de nuevas ANP, modificación de declaratoria y Programas de Manejo.
- III. Promover la perspectiva de los derechos humanos en los Programas, Estrategias, proyectos y/o actividades de educación y cultura para la conservación de las ANP.
- IV. Presupuestar en los POA recursos para llevar a cabo actividades para la promoción, reconocimiento y protección de los derechos humanos en la conservación de las ANP.
- V. Difundir y apoyar proyectos de conservación de la biodiversidad que promuevan, respeten y protejan los derechos de las y los habitantes de las ANP.

LÍNEA DE ACCIÓN 3. Definir mecanismos para promover y fortalecer la sinergia y la coordinación interinstitucional de la perspectiva de derechos humanos en la conservación de las ANP.

- I. Identificar y elaborar directorios de instituciones gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas, que ofrezcan apoyos técnicos y financieros para promover y proteger los derechos humanos asociados a la conservación, a nivel local, regional o nacional en las ANP.
- II. Generar sinergias con asociaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, Empresas Socialmente Responsables del sector privado e instancias académicas que tengan programas y/o trabajen o promuevan los derechos humanos en favor de la conservación.
- III. Promover y establecer acuerdos de colaboración con diferentes instancias del sector gubernamental, académico, social, productivo y privado en la promoción y protección de los derechos humanos en las ANP.

LÍNEA DE ACCIÓN 4. Apoyar la protección los derechos humanos en materia de conservación en las ANP.

- I. Dar seguimiento, difusión y cumplimiento a las estrategias y recomendaciones de la CNDH, los tratados internacionales y otros organismos en materia de derechos humanos relacionados con el manejo y conservación en ANP.

5. MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el caso de violación a derechos humanos en nuestro país, incluidas las ANP, existen varios recursos para su defensa, a continuación se mencionan dos:

- I. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y las comisiones estatales. Presentar por escrito la queja a la oficina estatal correspondiente, por correo electrónico, fax, propio o vía telefónica. www.cndh.org.mx, Departamento de Información Telefónica: 01 (55) 56 81 81 25 extensiones 1127 y 1129; Coordinación de Guardias (atención las 24 horas) 01 (55) 56 81 51 12 o 56 81 81 25 extensiones 1123 y 1242. Fax 56 81 84 90. Teléfono de larga distancia gratuita 01 800 715 2000. Correo electrónico: correo@cndh.org.mx
- II. El Amparo. Asistencia de un abogado particular en materia de amparo.





6. GLOSARIO

- I. **Derechos fundamentales.** Derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Derechos humanos.** Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, es decir que le pertenecen por el solo hecho de serlo y cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo.
- III. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- IV. **Gobernanza ambiental.** Se refiere al estilo de gobierno caracterizado por un mayor grado de interacción y de cooperación entre el Estado y los actores sociales, que considera estructuras y procesos mediante los cuales éstos llevan a cabo prácticas de intercambio, coordinación, control y adopción de decisiones conjuntas.
- V. **Participación ciudadana.** Son las formas de acción individual o colectiva que tienen por interlocutor al Estado y que intentan influir sobre las decisiones de la agenda pública en las distintas etapas del ciclo de las políticas públicas.
- VI. **Perspectiva de derechos humanos.** Enfoque que permite promover, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- VII. **POA.** Programa Operativo Anual.
- VIII. **Transversalización de los derechos humanos.** Incorporación de la perspectiva de los derechos humanos en las acciones de administración, manejo y conservación de las ANP.
- IX. **Vinculante.** Que es obligatorio.

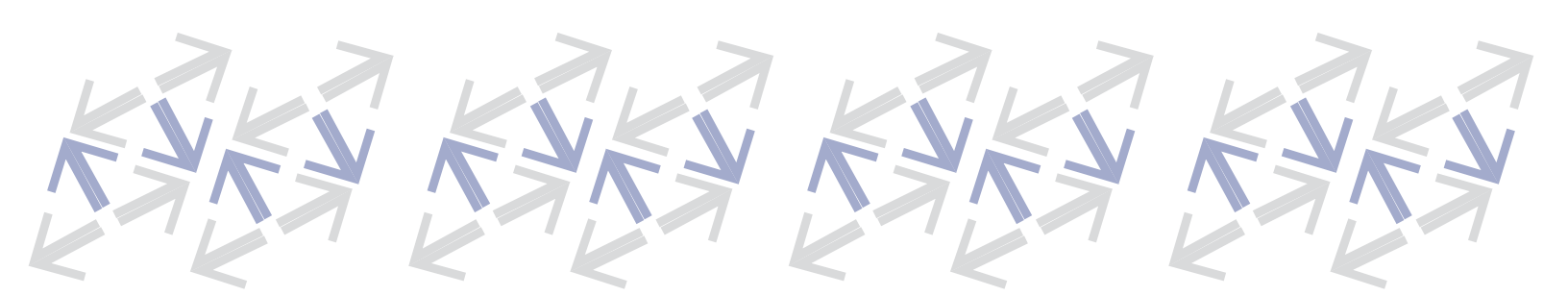


ACRÓNIMOS

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I.** **ANP.** Área Natural Protegida
- II.** **CONANP.** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- III.** **DGCD.** Dirección General de Conservación para el Desarrollo
- IV.** **DH.** Derechos Humanos
- V.** **UCPAST.** Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia
- VI.** **CNDH.** Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- VII.** **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- VIII.** **OIT.** Organización Internacional del Trabajo
- IX.** **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- X.** **UCPAST.** Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la SEMARNAT

Cualquier duda, comentario o apoyo sobre su aplicación o desarrollo de estos lineamientos (directrices o estrategias) puede comunicarse a la Subdirección de Participación Comunitaria,
tel.: 01 (55) 54497000, red 17119 y 17089, o escribir a:
Noé Navarrete Zamora nnavarre@conanp.gob.mx y Miguel Juárez miguel.juarez@conanp.gob.mx



www.semarnat.gob.mx

www.conanp.gob.mx